

CARDIQUE
RESOLUCION N°
(20 MAR. 2020) N° - 0383

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SÚSPENDEN TÉRMINOS
ADMINISTRATIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
CANAL DEL DIQUE –CARDIQUE, en ejercicio de las facultades legales, en especial
las conferidas en el Decreto- Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que el pasado once (11) de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el coronavirus (COVID-19) oficialmente como una pandemia por ser una afectación global debido a los alarmantes niveles de propagación y gravedad que ha llevado a la muerte a una gran cantidad de seres humanos y animó a todos los países a tomar las medidas apropiadas para prepararse ante esta situación, con miras a mitigar el impacto de pandemia.

Que es de conocimiento público, la presencia del virus denominado CORONAVIRUS (COVID 19), en el país, el cual fue oficialmente detectada la primera persona infectada el pasado seis (6) de marzo del año en curso; multiplicándose exponencialmente y en consecuencia a ello mediante la Resolución N° 385 12 de marzo 2020, el gobierno nacional declaró emergencia económica, sanitaria y ecológica por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente a ello.

Que la Directiva Presidencial N° 2 emitida el 12 de marzo de 2020, por el Jefe de Estado señala, que las entidades de la Rama Ejecutiva de orden nacional y territorial “deberán revisar las condiciones particulares de salud de los servidores públicos, así como las funciones y actividades que desarrollan, con el fin de adoptar mecanismos que permitan su cumplimiento desde la casa”. Para ello se podrán acudir a las nuevas tecnologías, “sin que esto constituya la modalidad de teletrabajo”.

Que el país tiene confirmado a la fecha, ciento cuarenta y cinco (145) casos los cuales de los cuales nueve (9) se han detectado en el Departamento de Bolívar, de acuerdo al boletín emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social el día 20 de marzo de 2020, corte 9:00 a.m. Cartagena de Indias, por ser un Distrito Turístico y Cultural, la convierte en receptora de turistas provenientes de todo el mundo, razón por la cual el Gobierno Distrital determinó adoptar medidas encaminadas a la prevención y control del COVID19, mediante el Decreto N° 499 del 16 de marzo del 2020, por medio del cual se ordenó una serie de medidas de prevención, autoprotección y cuidado colectivo frente al virus, para desarrollar una estrategia que permita convocar a todos los sectores de la ciudad y a los ciudadanos en general a unirse alrededor del propósito de minimizar el riesgo de contagio, invitándolos al autocuidado principalmente, para minimizar el contagio, conminando a todos los sectores.

Por su parte, la Dirección General la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, mediante Circular del 16 de marzo de 2020, adoptó lineamientos sobre la contención del COVID-19 y la prevención de enfermedades respiratorias, a fin de proteger la salud y las familias de los colaboradores de la esta entidad

En ese orden de ideas, es necesario garantizar la salud de los servidores públicos, contratistas y usuarios a los cuales se les brinda la atención a diario; simultáneamente se deben garantizar los derechos que tienen los sujetos procesales e intervinientes en los diferentes procedimientos o trámites que se adelantan en esta entidad y el debido proceso en cada uno de nuestras actuaciones.



“CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA”
Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394
www.cardique.gov.co - mail. direccion@cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification



CO17.01001

CARDIQUE
RESOLUCION N°
(20 MAR. 2020)

Nº - 0383

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS
ADMINISTRATIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, conforme a lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, acogiendo los lineamientos de Orden Nacional y las declaratorias hechas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), procederá a suspender los términos en los trámites administrativos ambientales, procesos disciplinarios, coactivos y sancionatorios en materia ambiental adelantados en esta entidad, a partir del 24 de marzo hasta el 3 de abril de 2020.

Que por tal razón el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE), en uso de sus facultades legales.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER los términos de las actuaciones en los trámites administrativos ambientales, procesos disciplinarios, coactivos y sancionatorios en materia ambiental adelantados en esta entidad, así como la atención al público, durante el período comprendido del 24 de marzo hasta el 3 de abril de 2020, de acuerdo lo señalado en la parte motiva de esta resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se entienden en consecuencia aplazadas las actuaciones administrativas inherentes a los trámites administrativos ambientales, procesos disciplinarios, coactivos y sancionatorios en materia ambiental, las cuales se reprogramará en su oportunidad, de acuerdo a la agenda de la dependencia respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: En aras de garantizar la atención y servicio a los diferentes usuarios, están disponible diferentes canales de comunicación tales como:

- 1.1. Correos electrónicos: direccion@cardique.gov.co
contactenos@cardique.gov.co
- 1.2. Línea Telefónica: (5) 6694062

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar el trabajo en casa los siguientes servidores públicos:

- 3.1. Servidores públicos mayores de 60 años
- 3.2. Servidoras públicas en estado de embarazo.
- 3.3. Servidores públicos que convivan con familiares mayores de 70 años o con enfermedades respiratorias.
- 3.4. Servidores públicos que presenten resfrió o algún tipo de enfermedad o afección respiratoria.
- 3.5. Servidores públicos que hayan regresado del exterior en un término con una antelación de 15 días, o que cuenten con familiares que hayan regresado del exterior en un término con antelación de 15 días.



CARDIQUE
RESOLUCION N°
(20 MAR. 2020)

N° - 0383

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada Subdirector, Secretario General, Asesor y Jefe de Oficina diligenciará la "Matriz de Trabajo en Casa" con el fin de identificar los servidores públicos que presentan esta situación especial, concertar los compromisos de trabajo y realizar el respectivo seguimiento, con el fin de que no se afecten los servicios que como Corporación se deben prestar y los derechos de la ciudadanía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada Subdirector será responsable de adoptar las acciones para el efecto, y será responsabilidad del servidor público cumplir con esta medida con el fin de que esta sea efectiva, en términos del aislamiento social preventivo.

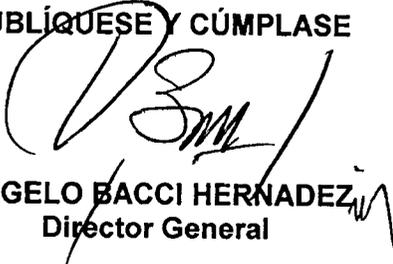
ARTÍCULO CUARTO: Adoptar horarios flexibles para los servidores con el propósito de disminuir el riesgo por exposición en horas pico o de gran afluencia de personas, tener una menor concentración de trabajadores en los ambientes de trabajo y una mejor circulación del aire, los subdirectores podrán concertar horarios de trabajo con los funcionarios, teniendo siempre presente las necesidades de la comunidad.

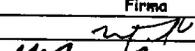
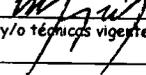
ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo con el acontecer, en lo atinente a la declaratoria de la emergencia sanitaria en el territorio nacional, se podrá prorrogar el término de suspensión a que se refiere el artículo primero, mediante acto administrativo debidamente motivado

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, redes sociales y las carteleras de la entidad a donde acceda el público en general.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELO BACCI HERNADEZ
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Margareth Dannith Herrera Perifan	Profesional Especializado	
Revisó y Aprobó	Mario Ernesto García Martínez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"
Bosque, Isla de Manzanillo Trans 52 No.16-190 Tels 669 5278 - 669 4666 - 669 4394
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification



0017.01001